

DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO SEXUAL: DEL PROTOCOLO A LA ACCIÓN



Documento de consulta para las Fuerzas
de seguridad y Agentes de Justicia

PRESENTACIÓN:

LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL HACIA LAS TRABAJADORAS SEXUALES

¿De dónde partimos?

De un contexto donde el trabajo sexual es lícito, pero no se encuentra regulado, lo que no solo nos ubica en condiciones de desigualdad en relación a las personas que ejercen cualquier otro trabajo, sino que además nos expone a todo tipo de situaciones de violencia por parte del personal de las fuerzas de seguridad, como de agentes de la justicia.

De un estudio donde se abordaron y analizaron experiencias concretas de violencia institucional debido a nuestra doble condición de ser mujeres y trabajadoras sexuales¹. Las trabajadoras sexuales vivimos cotidianamente muchas situaciones que pueden ser conceptualizadas como de violencia institucional, entendiéndola como “prácticas estructurales de violación de derechos, desarrolladas (por acción u omisión) por funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud, así como también operadores judiciales, en contextos de restricción de autonomía y/o libertad”². En la medida en que estas prácticas son ejercidas desde instituciones públicas (por medio de sus funcionarios/as y/o efectores), tienen como consecuencia la vulneración y violación de derechos de las personas y la responsabilidad de los Estados.

Estas prácticas de vulneración de derechos se profundizan cuando sumamos al análisis, los actos de violencia que pesan sobre nosotras, por el hecho de ser mujeres. En este sentido, aún tenemos que seguir reclamando para lograr que el derecho a una vida sin violencia, al trabajo regulado y al acceso a la justicia de las mujeres, se convierta en una realidad.

¿Qué nos proponemos con este trabajo?

Aportar una herramienta que ayude a erradicar la violencia institucional que lleva adelante el personal de las fuerzas policiales e integrantes del sistema de justicia sobre las trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe. En el contexto de las sociedades democráticas en las que vivimos impulsamos un debate sobre las políticas de seguridad que permitan la participación y el protagonismo de las organizaciones que conforman nuestras sociedades, entre ellas, las que nuclean a las trabajadoras sexuales. Para ello, consideramos fundamental que desde los Estados nacionales se implementen mecanismos democráticos de participación social y comunitaria para encontrar las mejores respuestas a las múltiples situaciones de atropello y vulneración de derechos producto de la violencia institucional de la que somos objeto las trabajadoras sexuales.

¹ Trabajo sexual y violencia institucional: vulneración de derechos y abuso de poder hacia trabajadoras sexuales. Investigación en 14 países de Latinoamérica y el Caribe. Informe Regional. RedTraSex (Red de Mujeres Trabajadoras sexuales de Latinoamérica y el Caribe), 2016

² RedTraSex, 2016.

PRIMERA PARTE: LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL COMO FENÓMENO COMPLEJO

¿Cómo pensamos a la violencia institucional?

Hacer frente a la violencia institucional es una tarea compleja y extensa que implica desandar la herencia de las distintas dictaduras que se apropiaron del poder en muchas de nuestras sociedades de Latinoamérica y el Caribe. En este sentido, la violencia institucional está estrechamente vinculada a una matriz cultural autoritaria que se cree impune. Las fuerzas policiales y de seguridad en las sociedades democráticas deben estar subordinadas al poder político elegido libremente por el conjunto de la sociedad.

Dar cuenta de la dimensión histórica de este tipo particular de violencia nos permite comenzar a pensarla como un fenómeno que no es natural, por más que su presencia cotidiana en nuestras vidas algunas veces nos lleva a pensar que como siempre ha estado presente en nuestro trabajo, siempre lo estará. Esto no es así.

La complejidad de la violencia institucional hace que sea necesario construir, desarrollar e implementar estrategias democráticas de actuación en distintos niveles y dimensiones que provengan de un diálogo abierto, donde todos los sectores aporten sus puntos de vista, porque en definitiva estamos hablando de cómo queremos vivir en sociedad.

Sabemos que combatir a la violencia institucional no es una tarea sencilla, abarca distintos ámbitos y dimensiones de intervención. Pero estamos convencidas que para generar una respuesta eficaz desde Estados democráticos, el único camino posible es que esa respuesta tome en cuenta adecuaciones normativas, institucionales y jurisprudenciales basadas en la vigencia y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Algunos datos que ayudan a dimensionar el tema

Durante el 2016 realizamos un estudio en 14 países de la región con el objetivo de analizar las situaciones de vulnerabilidad a las que estamos expuestas las trabajadoras sexuales a la luz del marco normativo y legislación regulatoria del trabajo sexual, que legitima situaciones de abuso de autoridad y violencia institucional por parte de fuerzas de seguridad y agentes de justicia. Esa investigación arrojó los siguientes resultados:

El 70% de las trabajadoras sexuales que fueron entrevistadas señala que ha sufrido alguna forma de violencia o abuso de autoridad en el ámbito de trabajo (213/283), mientras que el 25%, dice no haber experimentado formas de violencia asociadas al ejercicio del trabajo sexual (70/283).

La violencia tiene diferentes formas de expresión tal como se ha señalado previamente. En este sentido, de las 213 trabajadoras sexuales que señalaron haber experimentado violencia

en el ejercicio de su trabajo, el 63% de ellas señalan ser víctimas de violencia verbal, psicológica e intimidaciones y pedidos de coima o extorsión (134/213) y el otro 30% ha sido víctima de violencia física (incluidas las golpizas) y de violación o abuso sexual (64/213). Cuando cruzamos esta variable con el lugar de trabajo, el 56% lo constituyen trabajadoras sexuales de espacios cerrados (119/213), mientras que el 44% lo conforman las trabajadoras sexuales que trabajan en espacios abiertos (94/213).

Por otro lado, y aquí el dato relevante en el marco de esa investigación, de la totalidad de trabajadoras sexuales (213) que declararon haber sido víctimas de violencia, 209 lograron señalar a sus agresores. De ellas, el 83% indican que quienes ejercieron las expresiones de violencia contra ellas han sido las fuerzas policiales, fuerzas armadas, agentes de migraciones (173/209). También hay un 4% que señalan a los funcionarios de justicia (psicólogas, fiscales, jueces, entre otros) (8/209). Es decir, que en el 87% de los casos señalados por las MTS que participaron en la investigación como sujetos de violencia en el ejercicio de su trabajo, se refieren a casos de violencia institucional (181/209).

Este estudio también se planteó conocer si las trabajadoras sexuales realizamos denuncias cuando somos víctimas de la violencia en general, e institucional en particular. De las 213 compañeras trabajadoras sexuales que declararon haber experimentado violencia en el trabajo, el 77% no hizo la denuncia ante las autoridades competentes (164/213) cuando estuvieron expuestas a hechos de violencia. Sólo un 23% señaló haber realizado la denuncia (49/213).

Y cuando se les preguntó sobre las razones por las cuales las trabajadoras sexuales no denuncian violaciones a sus DDHH, el 26,5% señala como el principal motivo, el miedo asociado a posibles represalias (75/283). Le sigue en un 14% la desconfianza en el sistema de justicia, también con un 13,4% por la discriminación de quien registra la denuncia y hay un 27% que expresa que varias de las razones expresadas a la vez. Finalmente, hay un 7% que indica como razón fundamental, el desconocimiento sobre el proceso judicial asociado a una denuncia y sus implicaciones legales, económicas, etc. En ese sentido, percibimos al sistema de justicia como inaccesible, así como no confiable en su rol de garante de la preservación de nuestros derechos fundamentales.

¿Desde qué lugar hablamos?

1. El derecho a tener un trabajo regulado

Sin olvidarnos que la seguridad es un deber de los Estados, asumimos nuestro compromiso ciudadano y sumamos nuestra palabra al diálogo social para hacer realidad una seguridad concebida como bien público y que nos incumbe a todas las personas que conformamos la sociedad. En este sentido, partimos de las condiciones objetivas de nuestro colectivo en relación a la violencia institucional. Y para ello es necesario que nos detengamos un momento a reflexionar sobre la importancia de contar con un marco de garantías para nuestro trabajo en igualdad de condiciones que cualquier otro.

El trabajo sexual es una actividad, entre otras posibles, que nos permite generar el

sustento necesario para nosotras y nuestras familias. Sabemos que es un trabajo altamente estigmatizado y quienes lo ejercemos somos discriminadas a partir de una serie de prejuicios y estereotipos que tiene como consecuencia la vulneración de nuestros derechos ciudadanos básicos como el derecho al trabajo, derecho a la libertad, a la libre circulación, a la intimidad, a la igualdad ante la ley, a la protección de la salud, a la educación, a la vivienda.

En sociedades como las que formamos parte, donde la participación en el mercado de trabajo es el medio principal para conseguir derechos y deberes, es decir ciudadanía plena, el no reconocimiento de nuestra actividad como trabajo constituye un fuerte obstáculo para el ejercicio efectivo de nuestros derechos. Y en la medida en que se nos limitan los derechos, nuestra ciudadanía se ve restringida, en lugar de ser consideradas como sujetas de derechos con decisión autónoma sobre nuestra vida, pasamos a ser tratadas como objeto de intervención por parte de las distintas agencias de seguridad y los servicios de justicia de los estados. Estos hechos hacen que nos encontremos en una situación de exclusión de derechos ciudadanos que afecta directamente el reconocimiento de nuestra autonomía y dignidad como sujetas de derechos.

La falta de estos reconocimientos profundiza la desvalorización y estigmatización social que tenemos que hacer frente como trabajadoras sexuales. A su vez, la situación de desigualdad en cuanto al reconocimiento de nuestros derechos como trabajadoras y como ciudadanas nos posiciona como un colectivo socialmente relegado y en desventaja a la hora de hacer frente a la violencia institucional, a la precarización de las condiciones laborales y a la discriminación social. Esta vulneración de nuestros derechos no se corresponde con los ordenamientos constitucionales de nuestros países ni con los tratados y las convenciones internacionales que garantizan y promueven la protección de los derechos humanos de todas las personas.

2. Regular nuestro trabajo ayuda a enfrentar los delitos

Actualmente en nuestros países no contamos con políticas públicas que regulen el trabajo sexual lo que nos excluye de tener un marco de garantías mínimas como tiene el resto de la clase trabajadora, esta situación ayuda a generar confusión y posiciones erróneas en relación al trabajo sexual que es necesario aclarar. El trabajo sexual es lícito en todos nuestros países y es importante distinguirlo del delito de la trata de personas y de la explotación laboral.

Tal como afirmamos en el documento 8 Razones para evitar la confusión entre trata de personas, explotación laboral y trabajo sexual, la “trata de personas es ‘la captación de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad’ para obligar a una persona a prestar servicios sin consentimiento. La trata de personas con fines de explotación sexual es sólo una forma que adquiere este delito”. La trata se caracteriza por “la retención en contra de la voluntad o el secuestro de documentación, el sometimiento por maltrato o amenazas de atentar contra la vida, el encierro y la obligación a prestar servicios son consentimiento expreso y en contra de la voluntad de la persona”.

Por su parte “la explotación laboral hace referencia a las condiciones de realización del trabajo y no remite únicamente a fines sexuales (...) implica menor paga que la mínima necesaria o legal, condiciones precarias de trabajo, ausencia de prestaciones básicas en el ámbito de trabajo que las máximas dictadas por la ley, retribuciones monetarias que no contemplan vacaciones ni licencias por enfermedad, hasta el extremo del trabajo con características de semi-esclavitud”. Por la falta de regulación de nuestro trabajo, “muchas veces proxenetas (padrotes, patronos) o propietarios de hoteles, cabarets, saunas, whiskerías, bares, casa de citas, clubes nocturnos, o de departamentos en los que prestamos nuestros servicios, nos exigen trabajar más horas o en condiciones nefastas para nuestra salud, pero aún en estas condiciones, no somos ‘mujeres tratadas’ dado que nos dedicamos al trabajo sexual por voluntad y elección personal.”.

Mientras que el trabajo sexual es la prestación de un servicio sexual a cambio de dinero, en el que todas las partes comprometidas lo hacen por decisión personal y con consentimiento propio. Las trabajadoras sexuales somos mayores de edad que hemos decidido dedicarnos a este trabajo, para poder solventar nuestra economía familiar y/o personal.

Cuando se confunde nuestro trabajo con el delito de la trata de personas con fines sexuales y la explotación laboral se genera, entre otras consecuencias, la profundización de los prejuicios que pesan sobre nosotras, porque se nos suele presentar erróneamente como cómplices de los delitos o a la inversa se nos exhibe a todas como víctimas, y no somos ni una cosa ni la otra, somos trabajadoras sexuales que luchamos para que se regule nuestra actividad. Además, la falta de claridad conceptual impide develar la explotación laboral que afecta a muchas actividades sobre todo en aquellas donde el trabajo, como sucede con el nuestro, no está debidamente regulado.

Todo trabajo regulado genera condiciones claras para desarrollar la tarea y en el caso de nuestra actividad ayudaría a dar una respuesta más eficaz e integral a los delitos y nosotras a su vez contaríamos con un marco legal de protección y garantía de nuestros derechos como ciudadanas trabajadoras.

3. Las trabajadoras sexuales somos sujetas de derechos

Las trabajadoras sexuales elegimos nuestro trabajo por voluntad propia, esto significa que hemos tomado la decisión de manera autónoma, no hemos sido obligadas ni engañadas por terceras personas. Nuestra decisión tiene que ser respetada, pero esto no siempre ocurre, tal es el caso por ejemplo cuando somos “obligadas a ser rescatadas” por algún procedimiento llevado adelante por las agencias de seguridad y/o por el sistema de justicia, en estas ocasiones, como en otras, no somos escuchadas y tenemos que dar muchas explicaciones a distintas personas especialistas sobre la decisión que hemos tomado de ganarnos la vida mediante un trabajo libremente elegido.

Este tipo de situaciones que vulneran nuestros derechos como trabajadoras y también como ciudadanas nos permite hacer una breve reflexión sobre el reconocimiento de nuestra condición ciudadana. Históricamente la ciudadanía ha incluido a algunas personas y grupos sociales y ha marginado a otros, por ejemplo, por mucho tiempo cuando se pensaba en un ciudadano aparecía la imagen de un hombre y no la de una mujer, esto era así

porque las mujeres accedimos más tarde que ellos a esa condición, pensemos en cuanto tuvimos que luchar las mujeres para conseguir votar en igualdad de condiciones que los hombres.

4. Construir una ciudadanía activa

Para que la ciudadanía deje de ser solo declamativa, es necesaria la participación activa de las personas y los grupos en las distintas instancias sociales y políticas. El deber de acatar normas debe corresponderse con el derecho a participar en su formulación y en la toma de decisiones que afectan a la comunidad. Por lo tanto, la ciudadanía se construye en la práctica concreta, es un concepto dinámico que se vincula con las acciones afirmativas, y algunas veces en disenso con lo que aparece instituido y legitimado desde los estados.

En las sociedades democráticas los procesos por medio de los cuales las sociedades organizan su vida y dirimen sus conflictos requieren de la participación de un modo activo de la totalidad de sus integrantes. Esta participación es la que convierte a las personas en ciudadanas. Entonces la condición ciudadana tiene que ver con el derecho a la efectiva intervención en las instancias donde se toman decisiones que afectan nuestra vida y la del conjunto social. Este derecho se fundamenta en la condición de sujeto político y moral de la ciudadanía, es decir, en la capacidad que tenemos todas las personas para decidir, responsabilizarnos por nuestras decisiones y asumir las consecuencias de esas decisiones. Cuando se limita un derecho como pasa por ejemplo cuando en algunos procedimientos contra la trata de personas no somos escuchadas, se ve afectado nuestro derecho al trabajo y también se ve limitada nuestra ciudadanía.

5. Los prejuicios sobre las trabajadoras sexuales

Aunque todavía nos queda un largo camino para poder gozar de los derechos en igualdad de condiciones que los hombres, las mujeres conformamos un colectivo que a partir de intensas luchas ha ido ampliando el reconocimiento de nuestros derechos.

En este recorrido uno de los obstáculos que históricamente las mujeres hemos enfrentado está vinculado con los prejuicios y los estereotipos basados en un modelo de hombre y de mujer rígido y jerárquico. Las valoraciones negativas sobre nuestro colectivo en particular nos alcanzan de distinta manera siendo en el campo de nuestra salud uno de los impactos más contundentes, tal como queda reflejado en nuestro material Ponte en nuestros zapatos. Guía de buenas prácticas en el personal del sistema de salud, donde contamos las distintas formas en que se presenta el estigma cuando vamos a atender nuestra salud.

El estigma y la discriminación también operan en los distintos procedimientos llevados adelante por personal de las fuerzas policiales, de seguridad y del sistema de justicia, tal como queda descrito en el documento “Trabajo sexual y violencia institucional...” donde una requisita o un cacheo, generalmente sin fundamentos, puede terminar en un abuso sexual, en violencia física o verbal.

Estas situaciones de discriminación se agravan si a esas asunciones prejuiciosas le

sumamos estigmatizaciones xenófobas y racistas, las mujeres migrantes muy a menudo somos el centro preferencial de la violencia institucional, amenazándonos con la deportación.

Para que una persona o un grupo de personas puedan ejercer efectivamente la ciudadanía se requiere que el Estado reconozca legalmente los derechos y también garanticen la participación social en igualdad de condiciones, con la finalidad de generar, regular o ampliar derechos y al mismo tiempo se propicie una política de vigilancia coordinada de derechos y garantías.

SEGUNDA PARTE: FORMAS QUE ASUME LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN NUESTRO CASO

¿Cuáles son las principales violaciones de nuestros derechos?

La falta de regulación del trabajo sexual en los países de América Latina y el Caribe ayuda a generar contextos de violencia, estigma y discriminación hacia nosotras en nuestra doble condición, en tanto mujeres y trabajadoras sexuales. Cuando esas acciones son llevadas adelante por personas que forman parte de las fuerzas de seguridad, sus acciones o sus omisiones conforman una responsabilidad del Estado, por lo tanto, cada una de esas agresiones, de esos abusos, y de esas violencias son considerados una violación a nuestros derechos humanos.

Estas conductas en la medida que son realizadas por personas que integran instituciones públicas son definidas como violencia institucional. Ahora veamos cuáles son las modalidades más frecuentes de la violencia institucional, relevadas en la investigación realizada en los distintos países que integran la RedTraSex y que se presentan en el estudio en que se basa este trabajo. Tengamos presente que esas modalidades de violencia constituyen una violación a nuestros derechos humanos independientemente de desarrollemos nuestra actividad en espacios cerrados o en espacios abiertos.



Por parte de integrantes de las fuerzas de seguridad

De Discriminación: Por ser mujer, trabajadora sexual, por su identidad sexual, por ser migrantes.

"Con el uniforme que llevan puesto ejercen discriminación por el trabajo que realizamos, a las extranjeras nos ponen más en aprieto que a las chilenas, porque nos amenazan con deportarnos o mancharnos los papeles. Uno tiene temor a denunciar esos casos, por las mismas amenazas que ellos hacen". (MTS, espacios cerrados, Chile).

"Hay discriminación de la gente, en la comisaría no nos toman la denuncia a las trabajadoras sexuales". (MTS, espacio abierto, Paraguay).

De Incriminación: Falsa vinculación de la MTS en hechos graves como la asociación ilícita para delinquir, tráfico de drogas o trata de personas.

“Yo fui a poner la denuncia y una compañera atestiguó que el policía le puso la droga... Nunca recibí respuesta. Ella cumplió su condena de tres años haciendo trabajo social”. (MTS, espacio cerrado, El Salvador).

“Hay clientes que entran con su teléfono celular, y te pagan el servicio con la entrega del teléfono, pero después te piden de vuelta que le entregues y si no le das te culpan por robarle después. Después la policía no es a nosotras que nos creen sino al que denuncia”. (MTS, espacio abierto, Paraguay).

“Y en uno de esos allanamientos, me acuerdo que cayó la policía y el miedo que teníamos era que la policía te empapelara, o sea que te pusiera la cocaína. O al boliche y que después no tuviéramos más lugar en el que laburar”. (MTS espacio cerrado, Argentina).

De Abuso de autoridad: Detenciones arbitrarias, sin orden de allanamiento o de detención. Privación indebida de la libertad sin labrar causa judicial. Malas condiciones de alojamiento y alimentación en los lugares de detención. Robo de pertenencias. Ejercicio de violencia física, verbal, psicológica, sexual. Extorsión.

“Por lo que me cuentan antes era peor, a nosotras antes nos perseguían todos los días, a veces yo llegaba no alcanzaba a hacer nada y te llevaban detenida, a veces podías estar hasta 30 días detenida en la cárcel de mujeres y llegar como prostituta es muy mal mirado”. (MTS, espacios abiertos, Chile).

“...yo trabajaba en la noche, allí lo insultan a uno, lo discriminan, ‘y vos que estás haciendo así’ una le dice ‘ejerciendo el trabajo’, ‘¿qué trabajo?’ ‘trabajo sexual’, ‘entonces si en media hora te veo acá, te voy arrestar’. Eso es privado, yo les digo, y ¿por qué?, no es un delito...”. (MTS, espacio abierto, Honduras).

“Ellos buscan la forma de chantajear directamente al cliente, le dicen que están con una prostituta o travesti, le bajan de ahí, y le chantajean hasta sacarle, o le llevan en la patrulla y le sacan lo que tienen, después el cliente viene y nos atropella a nosotros, preguntándonos qué es lo que nosotros les hacemos”. (MTS, espacio cerrado, Paraguay).

Otra modalidad que adquiere la violencia institucional tiene que ver con el robo y sustracción de pertenencias en los allanamientos. Si bien existen mecanismos formales para hacer la denuncia o los reclamos correspondientes a través de diferentes instancias judiciales, esto difícilmente suceda debido a la casi permanente hostilidad, humillación y estigmatización que debemos enfrentar:

“Llevan todo lo que encuentran, llevan nuestros preservativos, nuestros cuadernos, plata, todo lo que encuentran, nuestras cosas personales y nos dicen que van a llevar a la fiscalía, teléfonos, sábanas, colchas. Para averiguación dicen, no sé para qué lo van a llevar a la fiscalía, llevan todo lo que encuentran. Nos dicen que después nos van a devolver todo lo que encuentran, pero ya no nos devuelven” (MTS, espacio cerrado, Paraguay).

Estas situaciones hacen que perdamos el dinero ganado en el día y en los casos en que este ilícito ocurre en los domicilios muchas veces también se llevan nuestros ahorros, si pensamos en nuestras compañeras migrantes que no suelen estar bancarizadas lo pierden todo y si también les sustraen los teléfonos celulares hasta quedan aisladas del contacto con sus familiares y sus amistades. Estas situaciones suelen estar acompañada, además, de la amenaza de la deportación:

“Con el uniforme que llevan puesto ejercen discriminación por el trabajo que realizamos, las extranjeras nos ponen más en aprietos que a las chilenas, porque nos amenazan con deportarnos o mancharnos los papeles. Uno tiene temor a denunciar esos casos, por las mismas amenazas que ellos hacen” (MTS, espacio cerrados, Chile)

Otra práctica relacionada con el abuso de autoridad son las detenciones arbitrarias que muchas veces los policías que la realizan se suelen valer del engaño haciéndose pasar por clientes. En esas detenciones experimentamos distintos tipos de violencia, por ejemplo, violencia física:

“Yo tengo falsos mis dos dientes de adelante por la mitad, porque estando en un calabozo, pidiendo a gritos que me sacaran. Estaban los policías tomando café, y llegó un policía con el garrote en la mano, más sin embargo yo no me lo esperé, me preguntó ‘¿quiere salir?’ y yo dije: ‘sí’ y cuando yo dije: ‘sí’, entre la reja me dio con el garrote. Cuando sentí fue el pico de mi diente...”. (MTS, espacio cerrado, Costa Rica).

Las detenciones arbitrarias, se suelen agravar con las condiciones de detención que tenemos que soportar:

“A mí me detuvieron sin razón. Hasta me pusieron las esposas. Desde las 6:30 de la mañana hasta las 2:30 de la madrugada del otro día, aguantando sin agua, sin comida. Y esposada a un poste donde me ha pegado toda la luz del sol”. (MTS, espacio público, El Salvador). Estas formas de actuar fuera de toda legalidad suelen estar acompañadas por pedidos de dinero o favores sexuales para moderar o evitar estas vulneraciones a nuestros derechos, tal como nos cuenta esta compañera:

“Se encuentra un policía y el policía llega y te dice: bueno pues, te suelto si te acostas conmigo o un sobo, o te llevo. Eso lo hacen para no llevarte. Te ponen a masturbarlos o te soban los senos. Eso pasa. Hay policías que son así. No te llevo a la Corregiduría, pero déjate sobar o una ‘mamadita’ y te dejo correr. Así son los policías”. (MTS, espacio cerrado, Panamá).

Algunas veces para poder realizar nuestro trabajo tenemos que pasar por situaciones similares de pago de cánones o nos vemos forzadas a realizar algún servicio sexual:

“En la zona terminal se van a pedir para su cena o sino nos piden sexo a cambio de dejar en paz a las compañeras, se van y vienen con la patrullera todo el tiempo” (MTS, espacio público, Paraguay).

Omissiones: Ante hechos de violencia de otras personas o grupos hacia las MTS, tanto en espacios abiertos como cerrados de trabajo, y ante situaciones de violencia de género en sus diversas formas, se omite intervenir en garantía de la seguridad y el derecho a obtener justicia y reparación de las MTS.

“Nosotras estamos en un proceso con un accidente que pasó hace un año. Un señor borracho levantó (atropelló con un coche) como a cuatro” [...] La policía no hizo nada, llegó, pero no hizo nada, ni se las llevaron a ver cómo estaban. [...] una de ellas quedó sin tres dientes, otra quedó con todo esto operado (señala el mentón)”. Concluye la compañera que fue víctima directa: “yo por eso voy pa platino el jueves que me operan de esta pierna. Estamos en proceso con el man, al man todavía no lo han hecho presentar porque nosotros estamos en proceso y que porque falta la operación mía. Yo quedé con tres vasitos de sangre en la cabeza por el golpe [...] y usted viera, llegó la policía y lo sacó a él y a nosotras ni nos atendieron”. (MTS, espacio cerrado, Colombia).

Por parte de agentes de la justicia

Es frecuente que no denunciemos las situaciones de violencia y maltrato que vivimos como trabajadoras sexuales y como mujeres, en parte por temor a las represalias y en parte también porque no siempre los/as funcionarios/as judiciales han puesto en prácticas los mecanismos de protección de derechos que nos asisten. Muchas veces el prejuicio sobre nosotras pesa más que el deber de impartir justicia, a estos factores se agregan otros vinculados con nuestras trayectorias de vida que no son tomados en cuenta como por ejemplo el desconocimiento de nuestros derechos, no contar con los recursos económicos y de tiempo necesarios para hacer frente a la demanda de un proceso judicial. En este sentido, es frecuente que nos encontremos con testimonios como los siguientes:

“La justicia básicamente... si no tenés plata no se mueve, es cuestión de dinero”. (MTS, espacio cerrado, Bolivia).

“Por presiones, pero como te digo en vano te agarras un abogado, está mal presentado el informe, al abogado le hacen rehacer y al final te cansas y lo dejas así”. (MTS, espacio abierto, Bolivia).

“Ya se sabe que por ser trabajadoras sexuales no nos van a hacer caso. Las denuncias, las engavetan. Mire mi caso: archivado. El decir de ellos es que ‘son de la calle’. Va más la discriminación que la igualdad...eso explica la inapetencia de acudir a esos lugares”. (MTS, espacio público, El Salvador).

Muchas veces sentimos que la justicia nos deja de lado, como a otros grupos sociales que son permanentemente excluidos del conjunto de la sociedad. Estas situaciones se expresan con dichos como los siguientes:

“Como puedes ir a denunciar, que vas a ir a decir también, por ejemplo, a la policía soy prostituta y me acaban de violar o soy prostituta y no me han pagado, que vas ir a decir, de hecho a ver deme sus datos y ellos que van a colocar en su documento, vino tal trabajadora sexual”. (MTS, espacio cerrado, Bolivia).

“He pagado más de un millón de colones en abogados. Voy a cada audiencia y me juzgan por ser prostituta. En cada audiencia le digo al juez ‘si lo soy, soy puta, así es como me mantengo, y de paso me ha servido para defenderme’”. (MTS, espacio cerrado, Costa Rica).

“La mayoría son hombres y hay poca intervención de las mujeres. Y si es mujer, es difícil meterse en los zapatos de una trabajadora sexual. Cuando tuve un caso, la jueza se echó a matarme. Se comió a mi abogada, la dejó corta”. (MTS, espacio público, El Salvador).

“Si el juez se equivoca jamás le van a pedir disculpas a una mujer. Sobre todo, a una trabajadora sexual. ¡Es duro!”. (MTS, espacio público, El Salvador).

“Por todas las instituciones del Estado que como persona y ciudadana debieron velar por mí y mi seguridad, no lo hicieron. Entonces yo me siento totalmente decepcionada, discriminada, desamparada. Es una sola corrupción. El fiscal junto con la persona, yo me di cuenta, no me lo dijeron directamente, pero a mí me lo dijo otra persona de la fiscalía. Me tacharon de vaga, que no tenía nada que hacer, que por eso andaba denunciando a la gente, y que yo había tenido una relación de pareja con la persona y que como él ya no me hacía caso a mí yo tomaba esa iniciativa de denunciarlo y nada que ver”. (MTS, espacio cerrado, Nicaragua).

Frente a la desprotección y sabiendo de la valoración negativa de nuestra actividad y de nosotras como trabajadoras sexuales, cuando alguna tiene que hacer algún tipo de reclamo judicial, solemos ocultar nuestro trabajo:

“Nunca dije que era trabajadora sexual, yo siempre digo que cuido a una vieja”. (MTS, espacio cerrado, Nicaragua).

“yo tengo compañeras atormentadas porque no las pueden encontrar los ex maridos haciendo este laburo porque les sacan a los hijos (...) a veces los maridos tienen guita y le pueden sacar los chicos a las chicas”. (MTS, espacio cerrado, Argentina).

Algunos agentes de la justicia comparten prácticas de corrupción, al igual que quienes integran las fuerzas de seguridad, donde entre ellas suele estar presente el abuso sexual:

“Yo sé que ahí, por de bajera, hubo dinero. Ellos dos estaban confabulados. Por eso el juicio no prosperó, porque ellos ya estaban hablando”. (MTS, espacio cerrado, Nicaragua).

“Ella fue a la corte por un tema de alimentos, porque el padre de su bebé no pagó en los últimos tres años... no hicieron nada. Se entrevistó con un oficial de policía. El policía le ofreció arrestar al ex el mismo día si la MTS aceptaba tener sexo con él. Ella le dijo ‘ya te están pagando por tu trabajo’... luego logró contactar a un alto funcionario judicial que también le hizo propuestas sexuales. Ella decidió encontrarse con él por la mañana y darle el servicio y a cambio el juez arrestó al marido la misma tarde. Se sintió coercionada por el sistema judicial solo por querer proteger sus derechos básicos como madre y proveedora de sus hijos”. (MTS, Belice).

Veamos ahora las prácticas específicas de violencia institucional más frecuente de las que somos víctimas llevadas adelante por agentes de la justicia:

Delegación de la investigación: la figura del fiscal responde al sentido de restringir la delegación de funciones en la institución policial, con el objetivo de evitar la afectación de garantías constitucionales. Cuando se delega la función investigativa hacia la institución policial o de seguridad este sentido no se cumple. Muchas veces integrantes de los órganos judiciales suelen estar presentes cuando se realizan distintos procedimientos observando el accionar de las fuerzas de seguridad, pero parecen no enterarse de los atropellos a los que nos vemos expuestas:

“Siempre ha habido fiscales, pero ellos están a favor, pero de la otra parte. En realidad, casi nunca han interactuado con nosotras. Siempre miran nomás”. (MTS, espacio público, Perú).

“Vinieron la policía, también los fiscales. Pero los fiscales estaban abajo, con el administrador y el dueño y su abogado”. (MTS, espacio cerrado, Perú).

“La fiscalía no te dice nada, los otros lo que te tratan mal, los asistentes y los que les acompañan con el uniforme de la fiscalía”. (MTS, espacio cerrado, Paraguay).

El maltrato también suele estar presente en no pocos procedimientos vinculados a alguna investigación sobre trata de personas con fines de explotación sexual, nos hacen interpellaciones extremadamente largas y no suelen creer en nuestro testimonio:

“Las psicólogas en los allanamientos no es que te tratan mal, es que no te creen. Ellas quieren que vos les contestes lo que tienen escrito y si no les contestas lo que ellas quieren, te dan vuelta, te dan vuelta, te forrean³ ... te agarran de la manito y te dicen: lo que quieras contarme, queda acá. Si querés contarme, podés contarme, y vos la mirás: ¿qué querés que te cuente? ¿A ver? Una re psicopateada mal... unas psicólogas te tienen que tratar bien... se supone que la psicóloga te tiene que ayudar”. (MTS, espacio cerrado, Argentina).

Dilaciones: incluyen demoras o detenciones en la investigación y/o el proceso judicial más allá de los tiempos y plazos establecidos que pueden ser considerados razonables. Al respecto podemos encontrar manifestaciones como estas:

“Y después pasaron meses, dos meses, me llamaron para declarar del juzgado número tanto (...) ‘pero tenés que presentarte porque te va a llegar la citación a tu casa’ y yo eso no quiero, tengo una hija grande y otra chiquita, más allá de que en el papel no va a decir ‘sos prostituta’ pero no. Le digo que yo prefiero acercarme así, fui tan voluntariosa, a las 9 ya estaba ahí, le toqué la ventanita, le presenté mis documentos y me dice ‘¿viniste sola?’, ‘sí’ le digo, ‘¿no te dijeron que tenés que venir acompañada con la gente de trata?’ me dice. ‘No’, le digo (...) y me dice ‘mirá, ahora delante del doctor, decí la verdad’ ‘¿pero qué verdad? A mí usted me tomó declaración ahí arriba’, yo me acordé de ella, (...) y le digo ‘¿de qué verdad? Con toda mi ignorancia, te voy a preguntar, ¿vos me estás diciendo que yo cambie mi declaración? ¿Eso no es falso testimonio? ¿No voy a ir presa por eso, por mentir?’ y me dijo ‘no, porque en el allanamiento le tomamos la declaración y eso no es una declaración jurada, no es válido. Vos tenés que decir la verdad, nosotros queremos saber quién es el dueño, si vos estabas ahí por tu propia voluntad’ ‘43 años tengo ¿quién me

■ 3 Forrean: maltratan.

puede obligar? ¿No te parece?’ aparte de eso le digo que yo entraba a las 9 de la mañana y a las 6 de la tarde me iba, porque si alguien te retiene contra tu voluntad, vos no salís afuera y le digo ‘yo necesito saber de qué va esto, porque estoy perdiendo mi día, mi horario de trabajo’, ya eran las 11 y media de la mañana, yo me quería ir a trabajar, a toda costa me quería ir, horas me tuvieron ahí, como si fuera una delincuente”. (MTS, espacio cerrado, Argentina).

“La mayoría de las veces disque que toman la declaración y la dejan por ahí y no proceden o muchas veces te manda a ti a llevar la orden porque el alguacil no está o hay que pagarles para que él la lleve”. (MTS, espacio cerrado, Rep. Dominicana).

Falsa imputación (causa armada): para justificar ex post facto la actuación irregular de las fuerzas policiales o de seguridad sobre la base de la comisión de un supuesto delito.

“A mi amiga la PDI le dijo que desistiera de ese caso, porque nadie le iba a creer, la dejaron llena de moretones los carabineros. Le dijeron que no siguiera jodiendo, que no fuera a la justicia”. (MTS, espacios abiertos, Chile).

“Primero puse la denuncia en la Alcaldía, ellos llegaron a inspeccionar pero nunca me resolvieron. Después fui a la policía, a dos distritos de la policía fui y casi me tiraron la puerta en la policía. Por último, fui al Ministerio Público, que pensé que era el que me iba a garantizar mis derechos, fue peor porque ahí hasta me violentaron más mis derechos, hubo calumnias. Parece que una de las personas que yo estaba acusando estaba camuflada con el fiscal, que en ese tiempo era el encargado de esa unidad, como que ellos estaban camuflados y hasta se inventó una calumnia que ante un Dios no es cierto. Yo me sentí totalmente decepcionada, desmoralizada, me sentí realmente que ya no valía la pena seguir luchando hasta los que yo pensé que iban a defender mis derechos me hundieron más. Me han boleado, me han hecho perder el tiempo. Total y la verdad hasta me perdieron papeles”. (MTS, espacio cerrado, Nicaragua).

Falsa tipificación (carátula): tiene que ver con presentaciones en relación a hechos donde sólo se le da crédito a una única hipótesis, habiendo elementos para abrir otras vías de investigación.

“[En la comisaría, la oficial] me dijo que no sabían de qué robo le estaba hablando y le dije que yo no me iba mientras que no me devuelvan [el dinero incautado], que ya suficiente que los chorros me robaron como para que nos sigan robando ellos. Ella se va a una oficina, se va a hablar con el que estaba de encargado en ese momento ahí, sale la chica de ahí, me lleva a la oficina, me voy y me dice ‘usted fue víctima de esto, tatatata’, ‘sí’ ‘¿puede salir y esperar que yo la llamo? Y habló con la jueza encargada, con quien corresponde para su devolución’. Me siento ahí y espero ahí, y allí le he visto al agente B. que es el que le corresponde la brigada, lo reconocí había estado en mi casa, se hizo pasar por miembro del consorcio... por eso digo, es hostigamiento”. (MTS, espacio cerrado, Argentina).

Falta de resguardo de información privilegiada: esta práctica tiene que ver con el no respeto de la confidencialidad de los datos que se obtienen en las actuaciones ordenadas por la justicia, lo que genera una mayor estigmatización sobre nosotras:

“Las fuerzas de seguridad acostumbran a llevar cámaras y filmar a las trabajadoras sexuales. Incluso a veces van acompañados de periodistas, lo cual pone en riesgo la intimidad personal y familiar”. (MST, Perú).

“En estos procedimientos llevan medios de comunicación que, en el intento de tener noticias, no respetan nuestra dignidad, nos tratan como delincuentes y vulnerando el derecho a la privacidad”. (MTS, Bolivia).

Impedimentos en constitución de la querrela: está vinculado con dar cuenta de aquellas situaciones en que no se habilita a la víctima (a su representante legal o sus herederos), en observancia de los requisitos establecidos por la ley, para constituirse como tal, a efectos de participar activamente en el proceso, sea para impulsar e mismo, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos, formular acusación o recurrir, con los límites y alcances que el propio ordenamiento jurídico que lo regula establezca.

“He llegado también casi parecido a la compañera, pero en este caso me hicieron muchas citaciones y el juez, el mismo juez, ya me tiene que decir a mí ‘señora, mejor concilie porque va a perder, y pierde tiempo, concilie’. Y he tenido que conciliar prácticamente, y ahí quedó”. (MTS, espacio cerrado, Perú).

“No corre ninguna denuncia, nos dicen que tenemos que tener abogados, y trazan siempre, y ¿de dónde vamos a sacar plata para abogados?, si nos llegan a tomar la denuncia ahí nomás queda y termina en la nada”. (MTS, espacio cerrado, Paraguay).

“En una ocasión me pusieron corriente, la policía tiene unos bastones. Me llevaron a la comisaría, yo pedí la presencia del fiscal de turno, llamé, no sabían cómo, pero yo hice la llamada. Vino el fiscal, ni siquiera es el fiscal, es el adjunto del fiscal y me dijo ‘¿a ver, ¿qué tanto me perturbas la noche para venir, a ver, ¿qué te han hecho?’ Yo le enseñé, ‘señor, mire acá están las marcas que me han hecho’. Él me dijo ‘¿tú crees que ellos van a perder el tiempo contigo, tú crees que te van a marcar, me haces perder el tiempo, ¿qué quieres, irte para seguir chambeando?, ya vete, vete’. ‘No, yo quiero denunciar’, le dije. ‘¡qué vas a denunciar!, mírate, ellos son profesionales, ¿tu qué eres?’, así me dijo el fiscal”. (MTS, espacio público, Perú).

Cuando vamos a realizar una denuncia frecuentemente suelen ser desestimadas, consideradas como algo menor, de poca gravedad. Otra manera de dejarnos sin respuesta frente a nuestro derecho al debido proceso.

“Ellos no hacen nada. Aunque denunciáramos, no hacen nada. Cuando les decimos que somos trabajadoras sexuales, cierran el caso. . . Cuando una es trabajadora sexual, la justicia la discrimina”. (MTS, espacio cerrado, El Salvador).

La discriminación basada en nuestro trabajo sexual asume un papel particular cuando se trata de procesos relativos a la custodia y cuidado de nuestras hijas e hijos.

“Cuando se trata la denuncia sobre la familia y va el marido, sabes que trabajas en este ambiente, es bien difícil sacarles asistencia familiar, es bien, bien difícil, ‘bueno quieres hacerme la denuncia y quieres plata, estás trabajando de puta, ganas más que yo y si me haces el proceso yo te voy a sacar en prensa o les voy a decir a tus hijos y a tu familia’ y es con la amenaza que tienen con la mayor parte a las chicas”. (MTS, espacio abierto, Bolivia).

“Yo tenía a mi ex compañera que ella estaba con el tema de la nena porque el padre se la sacó, pero por otros temas, por violencia, por todo. El chabón dijo que ella era trabajadora sexual con los abogados y todo, ella le dijo que sí, pero los abogados, no sé bien cómo fue, le dijeron que mientras ella trabaje y no sea bajo su techo de su hijo, no hay ningún problema. Ella trabaja en el centro y mientras los hijos no estén allá, no tiene nada que ver”. (MTS, espacio cerrado, Argentina).

“Yo si tuve ese problema, por ser trabajadora sexual, realmente tuve ese problema que a mí me querían quitar a mis hijos, solo por el hecho de ser trabajadora sexual y realmente yo fui hasta acusada de..., o sea no me pusieron trabajadora sexual, sino que era... que era una prostituta, que era una bola..., que no le ponía atención a mis hijos que no sé qué, qué no sé cuánto, que solo en la calle pasaba”. (MTS, espacio cerrado, Honduras).

Restricción de información: tiene que ver con que tanto las víctimas como sus familiares no logran contar con información relativa sobre el estado de sus actuaciones judiciales.

“La última vez que me fui a Comodoro [Tribunales Federales] me fui con M. C. que es abogada, ella quiso ver el expediente y no se lo permitieron, le dijeron que no, que no se puede (...) ellos dicen que no, que no hay nadie imputado ahí”. (MTS, espacio cerrado, Argentina).

“A uno le violan el derecho de la privacidad y confidencialidad, y allí dicen ‘aquí andan unas putas denunciando, rameras’ no le dicen Trabajadoras Sexuales, ‘mire haga tal cosa’, y cuando uno vuelve la mandan de un lugar a otro, le dicen ‘está en proceso’, de último aquello se engavetó, y al policía le dicen ‘te vamos a trasladar unos días’, y después uno mismo se aburre porque si no toman en cuenta lo que uno denuncia le dicen ‘váyase para ese lado, para el otro’. Le dicen ‘este es un proceso’ y ni siquiera le han dado trámite, uno mismo se aburre si no lo toman en cuenta”. (MTS, espacio abierto, Honduras).

“No podía avanzar mi proceso, la de la comisaría nunca encontraba mi expediente. Nunca me lo encontraba, por un tiempo lo dieron por perdido; la llamé por teléfono y le digo qué me había hecho los documentos y me dijo que no los encontraba. Me fui donde el encargado, el que manda. Y dijo que no gustaba”. (MTS, espacio cerrado, Nicaragua).

“Se me habían juntado todas las actas y llegó un momento (...) tenías que ir con un abogado. El abogado siempre era el de quinto piso de tribunales, viste que había un abogado gratuito. Fui con ese abogado, aparentemente llamaban a los testigos de las actas, que nunca se presentaban y eso te quedaba como nulo. Cuando no se presentaban los testigos, quedaban con el acta nula”. (MTS, espacio público, Argentina).

Cuando nos toman las huellas dactilares o somos fichadas vivimos esta experiencia de un modo amenazante debido a que desconocemos la causa judicial, no tenemos información, no sabemos

si nos va a quedar un antecedente, si vamos a terminar siendo buscadas por la justicia, etc. Este tipo de situaciones hacen que, aun no habiendo cometido ningún delito, sentimos que estamos haciendo algo ilegal, sumado a la estigmatización que tenemos que hacer frente permanentemente terminamos reduciendo el ejercicio real de nuestros derechos.

TERCERA PARTE:

LOS DERECHOS HUMANOS COMO LÍMITE A LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

¿Cómo se pueden modificar estas formas de violencia institucional?

Frente a las prácticas de algunos agentes del Estado que expresan la negación de las más básicas condiciones de la vida democrática, pensamos que las fuerzas de seguridad, los/as agentes de justicia, en definitiva, el Estado tiene que fortalecer las distintas formas de organización social y de sus instituciones con el fin de que nuestras sociedades alcancen una democracia plena para toda la ciudadanía.

En este sentido, es fundamental rescatar la potencia que tienen los derechos humanos, en tanto conquistas realizadas en distintos lugares del mundo y a lo largo de la historia por grupos sociales en situación de desventaja, con el objetivo de apoyar y contribuir a la reflexión y al debate colectivo para que esos derechos humanos verdaderamente configuren estándares para adecuar el accionar de las fuerzas de seguridad y los ordenamientos jurídicos de los estados democráticos.

¿Por qué son importantes los Derechos Humanos?

Los Derechos Humanos constituyen un conjunto abierto de libertades y derechos que son inherentes a cada una de las personas. Estos derechos están sustentados en los principios de igualdad y dignidad personal. Buscan que los seres humanos se realicen como personas garantizando condiciones básicas e indispensables para desarrollar una vida digna, “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” tal como lo dice el artículo 1 de la Declaración de los Derechos Humanos.

Los principios y valores de los Derechos Humanos expresan que el ejercicio del poder estatal se basa en el respeto a la dignidad de las personas. En este sentido, las sociedades contemporáneas reconocen que todas las personas, por el solo hecho de serlo, tienen derechos frente al Estado que éste debe garantizar, respetar o generar las condiciones para su realización.

Las distintas prácticas que van conformando la violencia institucional se desarrollan de forma sistemática y estructural, ya sea a través de acciones u omisiones, tienen como resultado demorar, obstaculizar o impedir el acceso y garantía de los derechos humanos. Desde nuestro lugar pensamos que la tarea consiste, entonces, en modificar cada una de las prácticas institucionales (en especial, aquellas que por su función se vinculan de forma directa al control sobre la autonomía y libertad de las personas) desde el prisma de los derechos humanos. Esta tarea nos permitirá, al conjunto de la sociedad, desnaturalizar tanto las formas que adopta la violencia como las formas de ejercicio de la autoridad a las que nos enfrentamos diariamente.

Recordemos que el principio de igualdad anclado en el paradigma de los derechos humanos no persigue suprimir y/o desconocer las diferencias que existen entre las personas y los grupos de personas, sino lo que pretende es que esas diferencias que nos hacen singulares como personas y como colectivo, dejen de ser la base sobre las que se legitiman las distintas formas de dominación, las jerarquías sociales, las prácticas sociales discriminatorias y otras formas de desigualdad social.

También es importante que no perdamos de vista que los estados son los responsables de respetar y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos y en tal sentido es el único que puede violarlos. Por lo tanto, cuando una persona en su calidad de funcionaria pública no cumple con sus obligaciones o abusa del poder que le fue delegado ya sea negando derechos o dejando de hacer lo necesario para garantizarlos, estamos frente a una violación de los derechos humanos, porque esa acción comporta una ofensa a la dignidad de las personas. La categoría violación de los derechos humanos se utiliza en todos los países que han incorporado a su legislación interna el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Aportes para construir una seguridad ciudadana y democrática

Teniendo en cuenta estas consideraciones sobre el papel de los Derechos Humanos y su vinculación con una propuesta de seguridad diferente, sabemos que los estados modernos monopolizan la violencia física legítima, que es una potestad de determinadas instituciones como las fuerzas policiales y de seguridad, entre otras. Esto implica que los Estados tienen la posibilidad de ejercer la fuerza física como última alternativa y cuando se tiene que desplegar también tiene sus limitaciones. Para que sea legítima la fuerza que se ejerce debe encuadrarse en pautas establecidas muy claramente.

Si a modo de ejercicio pensamos con qué concepto asociamos la seguridad, muy probablemente una de las primeras ideas que se nos presente vincule la seguridad con el orden. El orden como valor principal y objetivo del Estado. Este modo de concebir la seguridad supone considerar que existen personas y colectivos sociales que tienen como única finalidad romper el orden y por lo tanto el Estado, en tanto protagonista central de esta concepción de la seguridad, se ve obligado a restaurar esa tranquilidad que fue puesta en cuestión.

Al analizar esta forma de entender la seguridad vemos que se parte de la idea según la cual existirían dos grandes grupos de personas: uno, valorado negativamente y que todo el tiempo se propone romper el orden y otro, valorado positivamente que busca restaurarlo. No está demás aclarar que nosotras, junto con otros sectores sociales, somos asignadas prejuiciosamente al primero de esos grupos. Esta ubicación en el conjunto social nos ayuda a pensar en la incidencia que tiene la violencia institucional sobre nuestro colectivo.

Cuando el criterio fundamental de la actuación de las políticas de seguridad prioriza el orden del Estado en lugar de la seguridad de sus ciudadanos/as, algunos sectores sociales, entre los que nos encontramos las trabajadoras sexuales, quedamos expuestos a detenciones arbitrarias, razzias, persecución por ser migrantes, entre otros atropellos.

Esta forma de entender la seguridad, de pensar a la sociedad y al Estado, puede ser superado por una seguridad ciudadana más democrática y participativa, donde “Las personas son colocadas en el centro de la definición y la instrumentación de la seguridad. La seguridad ya no es un fin en sí mismo sino un instrumento para alcanzar la plena vigencia de todos los derechos humanos”⁴ de la ciudadanía.

Para que este tipo de política de seguridad sea posible es necesario que se promueva la participación social y el debate público en relación al diseño, la planificación, la instrumentación, así como el control y la evaluación de la seguridad. Esto no implica que los Estados dejen de responsabilizarse de la seguridad, ella es un servicio público, una función del Estado que tiene como referencia las constituciones de los países y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Lo que como sociedad debemos debatir tiene que ver con el contenido de esa seguridad porque nos incumbe a todas las personas.

Las fuerzas de seguridad también deben contribuir a la vigencia de los derechos y responder a las necesidades de las personas, recordemos que “el personal policial es muchas veces la más próxima representación del Estado que tiene el habitante –y a veces la única-, por lo cual debe tener un mínimo de entrenamiento para manejar la conflictividad cotidiana, aconsejar, orientar a la población, derivar los planteos a las diferentes agencias del Estado que tengan capacidad para resolverlos”⁵. Para ello se requiere, entre otras cosas, que las distintas instituciones barriales trabajen de manera coordinada.

Este tipo de seguridad ciudadana encuentra en los derechos humanos y en la democracia las dos ideas fuerza para organizar la gestión de la conflictividad social. En este contexto, la actuación de las fuerzas de seguridad se centra en la protección integral de los derechos de todas las personas y no en el mantenimiento del orden.

Consideramos imperioso construir una política de seguridad basada en los derechos humanos. Pensamos que estamos en condiciones de avanzar: en todos nuestros países existen normativas nacionales e internacionales con rango constitucional que son una plataforma importante para que los discursos de buenas intenciones dejen de serlo y se conviertan en una realidad efectiva, para ello es necesario superar las asunciones prejuiciosas sobre el trabajo sexual y las mujeres que lo ejercemos, abandonando las posturas demagógicas sobre las políticas de seguridad. Poniendo a las personas como protagonista de la seguridad es el único camino posible para superar la violencia institucional.

Pautas para la atención de las trabajadoras sexuales por parte de quienes integran las fuerzas de seguridad y el sistema de justicia

Los Estados pueden mejorar de manera inmediata, de un modo adecuado y eficaz la protección de nuestros derechos como trabajadoras sexuales, si el desempeño de sus funciones estuviese articulado a partir de estas pautas generales:

El trabajo de quienes integran las fuerzas de seguridad y el sistema de justicia en tanto servidores

■ 4 Seguridad y Derechos Humanos: herramientas para la reflexión sobre la seguridad ciudadana y democrática. Coord. Esteban Rodríguez. Buenos Aires: Ministerio de Seguridad de la Nación, 2011.

5 Zaffaroni, Eugenio R. La cuestión criminal. Buenos Aires, Planeta, 2011

públicos debe alcanzar a toda la ciudadanía sin distinciones ni discriminaciones (ya sea por sexo, género, edad, etnia, idioma, religión, ocupación, posición económica o cualquier otra condición) y contribuir a la cohesión social, la participación ciudadana y la convivencia social. Esto implica que las trabajadoras sexuales somos legítimas usuarias de los servicios de las fuerzas de seguridad y del sistema de justicia en condiciones de igualdad como el resto de la ciudadanía. Por lo tanto, nos deben tratar con respeto, debemos ser escuchadas y nos deben tomar las denuncias como a cualquier persona, el trabajo sexual autónomo no es un delito. Deben dirigirse a nosotras con palabras, expresiones y gestos que no denoten, explícita o implícitamente, actitudes estigmatizantes ni discriminatorias.

Como ya hemos dicho, algunas veces quienes integran las fuerzas de seguridad buscan incriminarnos en hechos o situaciones ilícitos a partir de asociar erróneamente nuestro trabajo con delitos. Trabajar de un modo profesional implica que quienes integran las fuerzas de seguridad den crédito a nuestra palabra y tampoco nos usen como chivo expiatorio de hechos delictivos producto de conductas irregulares llevadas adelante por otras personas.

Frente a estas situaciones que se ponen de manifiesto en muchos procedimientos vinculados con el delito de trata de personas con fines de explotación sexual es preciso que crean en nuestra palabra cuando decimos que realizamos nuestro trabajo por voluntad propia o cuando compartimos con ustedes evidencia clara y contundente en este sentido, tenemos que ser aliados y trabajar mancomunadamente en la lucha contra este crimen organizado. Incriminándonos injustamente con el delito de trata de personas u otros actos o conductas delictivos vinculados, se pierden importantes recursos económicos y humanos que deberían estar destinados a las mujeres que verdaderamente fueron privadas de su dignidad al ser sometidas a la trata de personas.

Para que los procedimientos contra la trata sean exitosos y no se violen nuestros derechos básicos como trabajadoras sexuales, es necesario que quienes integran las fuerzas de seguridad reciban una adecuada formación sobre cómo contener y ayudar a esas mujeres víctimas de las mafias de la trata. Asimismo, cuando se realizan intervenciones en lugares cerrados donde alguna mujer trabajadora sexual desempeña su trabajo, el procedimiento no debe afectar sus pertenencias y su dinero que muchas veces quedan secuestrados sin más razón que la arbitrariedad de quienes realizan esas instrucciones.

También es indispensable que quienes integran las fuerzas de seguridad profundicen la reflexión tanto sobre la valorización de las normas éticas y legales como sobre la capacidad de tomar decisiones prudentes y responsables para evitar conductas inadecuadas que nos afectan directamente como los distintos casos de abuso de autoridad. A modo de ejemplo recordamos que no se pueden realizar allanamientos de lugares ni detenciones de personas sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes.

Además, las fuerzas de seguridad deben velar por la vida e integridad de la persona que se encuentra demorada o detenida. Los registros de pertenencias y de vestimenta deben hacerse de un modo muy cuidadoso, llevado adelante por personas del mismo sexo que la persona registrada y respetando en todo momento su dignidad. El médico es el único profesional que, bajo determinadas circunstancias específicas, puede examinar el cuerpo desnudo de una persona detenida.

Quienes integran las fuerzas de seguridad deben abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes como por ejemplo descalificarnos por nuestro trabajo, solicitarnos “favores sexuales” como condición para realizar nuestro trabajo o para recibir un “trato humanitario” durante las detenciones, además de los distintos tipos de violencias que muchas veces tenemos que soportar cuando estamos frente alguna situación problemática con las fuerzas de seguridad. También debemos mencionar que entre los distintos tipos de violencia las situaciones de acoso sexual son muy frecuentes en algunos procedimientos llevados adelante por integrantes de las fuerzas de seguridad, por ello se debe trabajar fuertemente para evitar estas prácticas que afecta directamente nuestra dignidad, y en los casos en que se haya consumado el delito las instituciones de las fuerzas de seguridad den instrumentar las medidas disciplinarias vigentes.

Es fundamental que en todo momento se nos facilite información clara y accesible sobre nuestros derechos.

Estas formas de conducirse con apego a las normativas reglamentarias y al respeto a los derechos humanos también son válidas para las personas que actúan como agentes de la justicia. Contamos con muchos testimonios de compañeras donde también se evidencian prácticas profesionales que no se ajustan a los marcos éticos básicos vinculados con el respeto a la confidencialidad y a la dignidad como trabajadoras sexuales.

Muchas veces nos sucede que cuando entramos en un proceso judicial nuestra situación se ve automáticamente perjudicada por el solo hecho de ser trabajadoras sexuales. Los prejuicios y el estigma suelen tener un peso mayor que la presunción de inocencia que nos asiste como a cualquier otra persona. Para evitar este tipo de discriminación es fundamental que desde el poder judicial se promuevan acciones como por ejemplo formar y capacitar a sus agentes en temáticas vinculadas con la importancia de la regulación de nuestro trabajo, de esta manera podremos ser visibilizadas como aliadas frente al delito y no como viene sucediendo hasta ahora donde muchas veces somos erróneamente consideradas parte del problema y no de la solución.

También es importante que seamos escuchadas, suele ocurrirnos que en algún momento del proceso tenemos que convencer a distintos profesionales sobre la legitimidad de nuestro trabajo, cosa que no sucede con otras ocupaciones. Deben entender que nuestro trabajo es tan digno como cualquier otro.

Como parte de esta perspectiva estigmatizante, suele ser frecuente que los litigios que llevamos adelante se vean desfavorecidos cuando se devela nuestro trabajo. Esta situación nos afecta particularmente cuando está en conflicto distintos aspectos vinculados con el cuidado de nuestros hijos/as, las desvalorizaciones, basadas en concepciones prejuiciosas, pretenden ubicarnos como seres incapaces, suspendiendo nuestra condición de sujetas de derecho y afectando seriamente nuestro derecho al acceso a la justicia.

Quienes integran el sistema de justicia deben tomar las medidas adecuadas en relación al caso en cuestión, donde el pronunciamiento de esas medidas sea realizado en un tiempo prudencial, garantizando que todas las personas tengamos un trato igualitario.

Para mejorar nuestro acceso a la justicia, así como el de otros grupos desaventajados, es necesario que se generen y/o se promuevan mecanismos administrativos y judiciales donde participemos con voz propia con la finalidad de reducir las complejidades de la administración de justicia, facilitando el entendimiento y marcando el camino a seguir en las distintas instancias judiciales. Estas medidas deben ir acompañadas de una verdadera democratización de las estructuras judiciales estigmatizadoras y expulsivas. Junto con esto es importante que las dependencias de la administración de justicia brinden información y generen los medios necesarios para facilitar la comprensión de la misma por parte de todas las personas.

Además, la perspectiva de género debe formar parte de la formación profesional de quienes integran las fuerzas de seguridad y el sistema de justicia con la finalidad de que puedan poner en práctica medidas concretas de protección de las mujeres.

Queremos recordar que la mejora de la gestión de las fuerzas de seguridad y del poder judicial está basada en la calidad de sus servicios, la legitimidad social y la satisfacción ciudadana. Por lo tanto, todas las acciones de las personas que integran las fuerzas de seguridad y el sistema de justicia deben basarse en el servicio a la sociedad, la promoción del desarrollo humano y el respeto a los derechos humanos.

Nuestra intención con este documento es construir un diálogo y un consenso con ustedes, trabajar mancomunadamente para lograr el pleno respeto de los derechos humanos.

Sabemos que los cambios no suceden de la noche a la [mañana](#). Nuestra intención con este documento es construir un diálogo y un consenso con ustedes, trabajar mancomunadamente para lograr el pleno respeto de los derechos humanos.

NO SOMOS EL PROBLEMA, SOMOS PARTE DE LA SOLUCIÓN.



EL DERECHO A TENER UN TRABAJO REGULADO

LAS TRABAJADORAS SEXUALES SOMOS SUJETAS DE DERECHOS



RedTraSex

Red de Mujeres Trabajadoras
Sexuales de Latinoamérica
y el Caribe

Secretaría Ejecutiva

Base Buenos Aires, Argentina

Dirección: Avda Corrientes 3550

C1225ABQ Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfonos: (54 11) 4931-0210

Correo electrónico: sejecutiva@redtralsex.org



@RedTraSex



/Redtralsex



Redtralsex LAC